

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. TUT 2022-00184.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que por conducto de apoderado judicial presenta la señora **ROSAURA PACHÓN MONTAÑO** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; en consecuencia se dispone:

Notifíquese a las partes involucradas en la presente acción, la admisión de la misma, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncie por escrito sobre la misma y allegue a éste despacho las pruebas que considere necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.- **Notifíquese lo anterior por el medio más expedito sin necesidad de oficio, con copia del auto admisorio de la demanda y los respectivos anexos.**

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta como tal la documental apoderada con la demanda.

Se niega la medida provisional solicitada, por cuanto a la fecha esta Juez no cuenta con suficientes elementos de juicio para proveer al respecto.

Requírese al representante legal de la entidad demandada, para que dentro del término de las 24 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación, específicamente informe a este despacho, si es cierto que la accionante presentó petición ante sus dependencias el día 18 de enero de 2022; en caso afirmativo informe qué trámite se ha dado a la misma.

Reconócese a la Dr. GINA LIZZETHE GARCÍA RIVERA como apoderada judicial de la accionante.

CÚMPLASE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7d1c042c13e6d7e0b011605621d6f4e0700959b786b98af410a864f5b2b3fe**

Documento generado en 01/03/2022 02:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>